



LEX
PROCURAE

Expediente P-5839

Cliente... : [REDACTED]
Contrario :
Asunto... : CONCURSO ABREVIADO (CNA) 386/20
Juzgado.. : PRIMERA INSTANCIA 8 MURCIA

Resumen

Resolución**01.04.2022****LEXNET****AUTO 30.3.22**

Acuerdo la exoneración definitiva respecto de [REDACTED] respecto de los créditos ordinarios y subordinados que existan o no en la lista de acreedores anteriores a la fecha de declaración de concurso. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación plazo veinte días, si bien podrá pedirse la revocación del beneficio si en el plazo de 5 años se dan las situaciones previstas en la LC.

Saludos Cordiales



JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 8 DE MURCIA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA. CIUDAD DE LA JUSTICIA S/N, FASE II - 1ª PLANTA; C.P. 30011 MURCIA

Teléfono: [REDACTED], Fax: [REDACTED]

Correo electrónico:

Equipo/usuario: JBG

Modelo: S40010

N.I.G.: 30030 42 1 2020 0006264

S5L SECCION V LIQUIDACION 0000386 /2020

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0000386 /2020

Sobre OTRAS MATERIAS

ACREEDOR , ACREEDOR , ACREEDOR , ACREEDOR , ACREEDOR D/ña. SERVICIOS FINANCIEROS CARREFOUR, AYUNTAMIENTO DE MURCIA (CONCEJALIA DE JUVENTUD Y DEPORTE) , BANCO CETELEM BANCO CETELEM , CAIXABANK SA CAIXABANK , HACIENDA PUBLICA HACIENDA PUBLICA

Procurador/a Sr/a. [REDACTED] , [REDACTED] , [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. , LETRADO AYUNTAMIENTO , , LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: [REDACTED]

En MURCIA, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

HECHOS

PRIMERO.- Que en este Juzgado se tramita procedimiento de concurso n° 386/2020 en el que es concursada [REDACTED].

SEGUNDO.- Por el AC solicitó la conclusión del concurso del que se dio traslado al resto de acreedores y concursado y presentó rendición de cuentas. Que por el concursado se solicitó la exoneración del pasivo insatisfecho que fue informado favorablemente por la Administración Concursal y se opuso AEAT.

RAZONAMIENTO JURIDICOS

PRIMERO.- Solicita el AC la conclusión del concurso por conclusión liquidación, por lo que conforme el art.468 Lec, procede concluir el concurso, además el concurso ha sido declarado fortuito.





SEGUNDO.- Del mismo modo, y habiendo aportado rendición de cuentas el AC y no habiéndose impugnado, procede conforme el art.478 TRLC la aprobación de la misma.

TERCERO.- En este caso y estando en un concurso donde se solicita el BEPI el deudor ha pagado créditos masa y privilegiados, por lo que debe aplicarse el art.491 LC, que dice, "Si se hubieran satisfecho en su integridad los créditos contra la masa y los créditos concursales privilegiados y, si el deudor que reuniera los requisitos para poder hacerlo, hubiera intentado un previo acuerdo extrajudicial de pagos, el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá a la totalidad de los créditos insatisfechos, exceptuando los créditos de derecho público y por alimentos". En este caso, siendo los deudores de buena fe, procede la exoneración de los créditos ordinarios y subordinados. Respecto de los créditos públicos ordinarios y subordinados, procede la exoneración, pues en el TRLC hay un exceso en la delegación por parte del órgano ejecutivo de tal manera que dicho artículo vulnera el art.82.5 CE y por ende no procede su aplicación, como han fijado resoluciones como la del juzgado mercantil de Cádiz 1 de 7 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Debo declarar y declaro concluido el concurso de [REDACTED] restaurándole desde este momento en la plena disposición y administración de sus bienes. Hágase constar este extremo en el registro civil del lugar de nacimiento y registro público concursal una vez firme esta resolución con libramiento de mandamiento en forma. Se aprueban las cuentas del administrador concursal [REDACTED] debiendo cesar en su cargo.

Acuerdo la exoneración definitiva respecto de [REDACTED] respecto de los créditos ordinarios y subordinados que existan o no en la lista de acreedores anteriores a la fecha de declaración de concurso. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación plazo veinte días, si bien podrá pedirse la revocación del beneficio si en el plazo de 5 años se dan las situaciones previstas en la LC.

Procédase a inscribir esta resolución en el registro público concursal por plazo de cinco años.





Lo acuerda y firma [REDACTED], Magistrado-
Juzgado primera instancia 8 de Murcia, doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 31/03/2022 11:44

Mensaje

IdLexNet	202210482390497
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 161: AUTO EXONERACIÓN DEFINITIVA PASIVO CONCLUSIÓN Y RENDICIÓN
Remitente	JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 8 de Murcia, Murcia [3003042008]
	JDO. PRIMERA INSTANCIA
	OF. REGISTRO Y REPARTO CIVIL [3003042000]
Destinatarios	[139]
	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia
	[429]
	Ilustre Colegio de Procuradores de Alacant
	[283]
	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia
	[3291]
	Ilustre Colegio de Abogados de Murcia
	[728]
	Ilustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	31/03/2022 09:52:04
Documentos	[Redacted] (Principal) Descripción: AUTO EXONERACIÓN DEFINITIVA PASIVO CONCLUSIÓN Y RE Hash del Documento: [Redacted]
Datos del mensaje	
	Procedimiento destino SECCION V LIQUIDACION N° 0000386/2020
	Detalle de acontecimiento AUTO EXONERACIÓN DEFINITIVA PASIVO CONCLUSIÓN Y RE
	NIG 3003042120200006264

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
31/03/2022 11:44:26	[Redacted] Barcelona	LO RECOGE	
31/03/2022 09:52:12	Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia (Murcia)	LO REPARTE A	[Redacted] Ilustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.